

**27071** *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 734/1985, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Cáceres González.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1988 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 734/1985, promovido por don Andrés Cáceres González, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Andrés Cáceres González, contra la Resolución de 5 de octubre de 1984, del Subsecretario de Sanidad y Consumo, que declaró la incompatibilidad de puestos de trabajo del recurrente a que se contrae el recurso, y contra la desestimación del recurso de reposición contra la anterior por Resolución de 27 de febrero de 1985, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**27072** *ORDEN de 18 de octubre de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1985, interpuesto contra este Departamento por «Nuevos Métodos Comerciales».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de noviembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1985, promovido por «Nuevos Métodos Comerciales», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 1.210/1985, interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de la Entidad «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 4 de septiembre de 1984 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid y la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Director general de Inspección del Consumo, cuyas resoluciones estimamos ajustadas al ordenamiento jurídico; no procede hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**27073** *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1986, interpuesto contra este Departamento por don Santiago Lois Mastach.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de febrero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1986, promovido por don Santiago Lois Mastach, sobre provisión de la plaza de Jefe de Sección de Electroencefalografía en el Centro «Concepción Arenas», de Santiago de Compostela, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Santiago Lois Mastach, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 16 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser confor-

mes a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**27074** *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1987, interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Armengol Rosell.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de marzo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1987, promovido por don Ricardo Armengol Rosell, sobre reclamación de haberes correspondientes al período en prácticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por la parte demandada, y estimando, parcialmente, la demanda interpuesta por don Ricardo Armengol Rosell, debemos declarar y declaramos la nulidad, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico, de la denegación por silencio administrativo relativa a la reclamación de los haberes correspondientes al período en prácticas. Asimismo, el derecho del recurrente a que se le abonen los haberes correspondientes al 75 por 100 de sus retribuciones básicas correspondientes al período de funcionario en prácticas. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**27075** *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1987, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Ares Prieto y otro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de febrero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1987, promovido por don Manuel Ares Prieto y otro, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador don Javier Bejarano Fernández, en nombre y representación de don Manuel Ares Prieto y don Julio Quintela Busto, contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo a recursos de alzada de las resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de fecha 29 de mayo de 1986, sobre sanciones de suspensión de empleo y sueldo por cinco días impuestas a los recurrentes, por estimarlos conformes a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 19 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27076** *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.260/1985, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Arsenio Casals Marcu.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de marzo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administra-